SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

ACC 483464,

PRORROGA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS DE INSTALADORES ELECTRICISTAS Y DE GAS QUE INDICA, Y DE INSPECTORES DE INSTALACIONES INTERIORES DE GAS, HASTA EL 31 DE MARZO de 2011.

SANTIAGO, 31 MAR. 2010

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 677 /

VISTOS:

La ley N° 18.410, orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; la ley Nº 20.267, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; el Decreto Nº 66 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas; en el Decreto N° 92 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de Recintos de Espectáculos Públicos; el Decreto N° 191, de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento de Instaladores de Gas; las resoluciones exentas 1659, de 2007 y 1312, de 2008, 626 y 1250 de 2009, todas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1° Que, con motivo del Programa de Certificación de Competencias Laborales, se inició un proceso de autorización a personas naturales que exige, como condición para otorgar la licencia habilitadora, la evaluación y certificación de las competencias de los candidatos, bajo los lineamientos definidos por el proyecto Certificación de Competencias Laborales y Calidad de la Capacitación.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1465, local 10, torre 3 / Santiago / Chile / fax: (56-2) 756 5105 / call center: 600 6000732 / www.sec.cl

En dicha iniciativa de gobierno participaron, conjuntamente, la Cámara Chilena de la Construcción, a través de la Corporación de Capacitación de la Construcción, la Fundación Chile, el Servicio de Capacitación y Empleo (SENCE) y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

2° Que en materia de Instaladores fiscalizados por esta Superintendencia, los programas de Competencia Laborales han certificado las competencias los Instaladores Electricistas Clase D, Instaladores de Gas clase 3 y de Inspectores de Instalaciones Interiores de Gas.

3° Que a partir del 1 de agosto de 2008, se encuentra vigente la ley N° 20.267, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, estableciéndose una comisión cuya función es implementar las acciones reguladas en dicha ley, las que, entre otras finalidades, están orientadas a otorgar reconocimiento formal a las competencias laborales de las personas, independiente de cómo las mismas hayan sido adquiridas; así como también favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

4° Que, la ley N° 20.267, en su articulo 2° transitorio, establece que las certificaciones de competencias laborales emitidas hasta le fecha de entrada en vigencia de esa ley, tendrán, para todos los efectos legales el mismo valor y vigencia que los certificados que emitan los Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales a los que se refiere el mismo cuerpo normativo

.

5° Que, no encontrándose aún implementado el sistema en su totalidad, esto es, el funcionamiento de los organismos sectoriales de competencias laborales y la acreditación de los centros de evaluación y certificación de competencias, se hace necesario prorrogar la vigencia de las licencias de Instaladores Electricistas Clase D, de los Instaladores de Gas Clase 3 y de Inspectores de Instalaciones Interiores de Gas, a objeto de no entorpecer el funcionamiento del sistema en actual aplicación.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1465, local 10, torre 3 / Santiago / Chile / fax: (56-2) 756 5105 / call center: 600 6000732 / www.sec.cl

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

RESUELVO:

Las licencias de los instaladores Electricistas clase D; de los Instaladores de Gas clase 3 y de los Inspectores de Instalaciones Interiores de Gas, cuyo período de otorgamiento haya expirado o se extinga antes del 31 de marzo de 2011, se entenderán vigentes hasta esta última data.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES - SUPERINTENDENTE -

PATRICIA CHOTZEN GUTIÉRREZ
Superintendenta de Electricidad y Combustibles

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
DIVISION JURIDICA

HAM/CMC/lom
Distribución
DAU
RNI
- Direcciones Regionales
- Oficinas Provinciales
- Página WEB
- Oficina de Partes

Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1465, local 10, torre 3 / Santiago / Chile / fax: (56-2) 756 5105 / call center: 600 6000732 / www.sec.cl